

Lunes, 4 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases para la constitución de una bolsa de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Guadalupe mediante el sistema de concurso-oposición.

Advertido error en las BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN se proceden a realizar las siguientes correcciones de errores y rectificaciones:

PRIMERA. En la base primera, relativa al objeto de la convocatoria, donde dice:

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la formación de una bolsa de técnico/a de Administración General, Grupo A2, nivel 22, Subescala Gestión, del Ayuntamiento de Guadalupe mediante el procedimiento de concurso-oposición, que se utilizará para contrataciones de duración determinada o nombramientos interinos, según corresponda a las necesidades del Ayuntamiento de Guadalupe, con arreglo a los artículos 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Debe decir:

Las presentes bases tienen por objeto la formación de una bolsa de Técnico/a de Gestión de Administración General, Grupo A2, nivel 22, Subescala Gestión, del Ayuntamiento de Guadalupe mediante el procedimiento de concurso-oposición, que se utilizará para nombramientos interinos, con arreglo al artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. (Modificado por el apartado uno del artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («B.O.E.» 29 diciembre).



Lunes, 4 de abril de 2022

SEGUNDA. En la base quinta, debe añadirse un apartado 5.18 que contenga la siguiente:

5.18. Podrán asistir en calidad de observadores/as con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un/a representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura (10% de representación a nivel autonómico).

Guadalupe, 31 de marzo de 2022

Felipe Sánchez Barba

ALCALDE

